



ACUERDO No. CSJCAA17-451
miércoles, 28 de junio de 2017

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Cusas Laborales de Manizales, Caldas.”

28 JUN 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio del 27 de junio de 2017, el doctor JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO, Juez Primero Municipal de Pequeñas Cusas Laborales de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho, el día 30 de junio del presente año, en consideración a que habrá cambio de Secretaria, motivo por el cual requiere realizar el inventario de los procesos.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el Juez Primero Municipal de Pequeñas Cusas Laborales de Manizales, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Cusas Laborales de Manizales, Caldas, durante el día 30 de junio de 2017.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso.** Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

El Funcionario Judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 3º. La planta de personal del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Cusas Laborales de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 4º. Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia.

mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°. SOLICITAR al Juez Primero Municipal de Pequeñas Cusas Laborales de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

MELB / VOH